

*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCION N°

3602

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140 – 7657/13

Que la Resolución N° 6037/13 ratifica la Disposición N° 235/13 de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, que dispone la implementación del Programa de Aceleración correspondiente a Trayectorias Escolares, en el marco de la Resolución N° 174/ 12 del Consejo Federal de Educación, en escuelas dependientes de la Dirección;

Que por las características singulares que asume la línea de acción, para dar respuesta a la diversidad de trayectorias escolares de los estudiantes, se vuelve prioritario adecuar las pautas de asistencia, evaluación, acreditación y promoción de los alumnos establecidas en la Resolución N° 1142/12;

Que la elaboración de la presente norma es el resultado de un trabajo conjunto entre la Subsecretaría de Planeamiento Educativo y la Secretaría de Gestión Educativa, a través de equipos de supervisores dependientes de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria y de los Referentes Provinciales de cada una de la Línea de Aceleración;

Por ello:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Lineamientos Generales y las Pautas de Evaluación de la Línea de Aceleración que, como Anexo I, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Documento de Seguimiento y Evaluación de Línea de Aceleración que, como Anexo II, forma parte de la presente Resolución.



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCION N° **3602**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140 – 7657/13

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el monitoreo de la implementación que dispone la presente normativa es responsabilidad de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, insertar en Libro de Resoluciones y archivar.



C.P.N. Roberto Dib Astur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

RESOLUCION Nº

3602

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE Nº 140 – 7657/13

Anexo I

LINEAMIENTOS GENERALES DE LA LINEA DE ACELERACIÓN

La problemática de los alumnos en sobre-edad está sujeta a múltiples factores. Sin desconocer la importancia de la influencia de los otros factores, este programa se propone atender a la sobre-edad **desde la enseñanza**, es decir, ofrece propuestas que permitan a los niños reposicionarse respecto del conocimiento (valorizando sus posibilidades y evitando ofrecer "más de lo mismo"), acceder a contenidos escolares no adquiridos y recuperar los trayectos escolares habituales. La línea ofrece una propuesta pedagógica adecuada a la mayor edad de los estudiantes, más ajustada a sus intereses, posibilidades y requerimientos. Por lo tanto, se apoya en sus capacidades y en una serie de condiciones pedagógicas especialmente cuidadas, para acelerar su pasaje a un año que se acerque más al que corresponde a su edad cronológica. Se trata de poner en juego recursos pedagógicos e institucionales para que los alumnos puedan progresar en su escolaridad en un ritmo más rápido que el que caracterizó su recorrido previo.

Para recuperar las trayectorias escolares de los niños, se realizan adecuaciones curriculares orientadas "hacia arriba", esto es: selección ambiciosa de los contenidos, cuidado de las condiciones didácticas, asistencia técnica para los docentes y tutorías permanentes a las instituciones para garantizar el aprendizaje de los estudiantes.

Con escasa frecuencia se vincula "el no andar bien", "el tener que repetir", "el tener que ir a aceleración o nivelación", "el tener que ir a períodos de compensación" con dificultades e ineficiencias en las propuestas de enseñanza o con las representaciones docentes respecto a los puntos de partida de los alumnos, con las bajas expectativas vinculadas a ellos y menos aún a las dificultades que ofrece el formato escolar moderno para atender las singularidades en un formato conformado homogéneo¹.

¹ Ministerio de Educación (2010): El trabajo del director y el cuidado de las trayectorias educativas.



RESOLUCION Nº

3602 1

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE Nº 140 – 7657/13**

Es necesario realizar una mirada crítica de las situaciones educativas, para pensar acciones tendientes a acompañar los recorridos escolares, con estrategias diversas. En este sentido la evaluación debe poder recabar información acerca de los recorridos escolares, a la luz de la continuidad de los procesos de desarrollo de los/as niños/as, para posibilitar la atribución de un nuevo sentido pedagógico a esta información y revisar aquellas propuestas de enseñanza que no han dado resultado, para evitar repetirlos.

Se evalúa para comprender, para tomar decisiones sobre lo que se propone intervenir o incidir (intervención pedagógica), apropiándose de los motivos y las condiciones que le dieron lugar a las experiencias positivas o negativas. De este modo el docente puede reajustar sus decisiones y prácticas en beneficio de los procesos de aprendizaje de sus alumnos, lo que posibilitará devolverles una imagen tanto de sus posibilidades y logros como de los aspectos que aún deben seguir trabajando. Prestar atención a lo que dicen y a sus actitudes resulta un aporte de suma relevancia para la definición de las nuevas formas de intervención pedagógica. El propósito es generar situaciones de evaluación que contribuyan a un mejor seguimiento de los avances y necesidades de los alumnos, a través de diferentes procedimientos como las observaciones, los intercambios verbales, los análisis conjuntos de los errores y las dificultades, entre otros.

PAUTAS DE EVALUACIÓN

- El período escolar del año de aceleración se compone de cuatro bimestres. Cada uno de los bimestres demanda un seguimiento integral del desempeño del estudiante, que a manera de acreditación parcial, posibilita la decisión de la acreditación del año de aceleración.



RESOLUCION N°

3602

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140 – 7657/13**

- El seguimiento integral del estudiante se realiza sobre los indicadores definidos por el equipo provincial de la Línea de Aceleración junto con los docentes involucrados, a partir de las adecuaciones de los diseños curriculares provinciales y de los NAP.
- Estos indicadores también constituyen la base sobre la que el docente del año de aceleración decidirá su acreditación y promoción al año siguiente.
- El equipo directivo de la institución y los docentes involucrados comunican a las familias los propósitos y las características de la Línea de Aceleración, acordando los modos de asegurar la asistencia sostenida de los alumnos.
- Comunican, asimismo, las formas a través de las cuales realizarán el seguimiento y la evaluación de los alumnos del año de aceleración, como los tiempos y los documentos a través de los cuales brindarán información a los padres/tutores sobre los avances y las dificultades en sus desempeños, a lo largo del período escolar.
- Finalizado el segundo bimestre del año de aceleración, si un alumno evidenciara dificultades de aprendizajes en relación con los contenidos y capacidades, tanto del año de aceleración como del año común, que a juicio de los docentes pondrían en riesgo la posibilidad de concluir con éxito el año común, podrá seguir cursando solo este último con el fin de superar los obstáculos que afecten su buen desempeño. Esta situación demanda la comunicación formal de parte de la institución a los padres/tutores.
- Finalizado el segundo bimestre, si un estudiante evidenciara dificultades de aprendizaje respecto de los contenidos y las capacidades abordadas



RESOLUCION N°

3602

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140 – 7657/13**

en el año de aceleración, que a juicio de los docentes pondrían en riesgo su finalización con éxito, podrá seguir cursando solo el año común con el fin de asegurar el logro de los aprendizajes previstos. Esta pauta se propone evitar la generación de falsas expectativas en los alumnos, ya que si no concluye con éxito el año que está acelerando, la Línea de Aceleración no contempla instancias de evaluación complementaria.

- Para determinar la acreditación del año de aceleración y la promoción al año siguiente, el docente considerará además de la información provista por los diferentes instrumentos, el sostenimiento de la asistencia, los puntos de partida, las perspectivas de progreso y las posibilidades de seguir aprendiendo contenidos más complejos de cada uno de los estudiantes.
- Para determinar la acreditación del año de aceleración y la promoción al año siguiente, es requisito previo impostergable, el haber constatado la aprobación efectiva del año común. Por lo tanto, se vuelve un requerimiento fundamental para el cuidado efectivo de la trayectoria del/la niño/a la comunicación frecuente entre el docente del año común y el docente del año de aceleración.
- El seguimiento del estudiante por bimestre se registrará en el Documento de Seguimiento y Evaluación de la Línea de Aceleración creado a tal fin, que como Anexo II, forma parte de la presente Resolución. Este Documento será anexado al Documento de Evaluación de Nivel Primario, aprobado por Resolución Ministerial N° 277/12.
- La escala de calificación y la nota mínima de aprobación de cada espacio curricular, son las mismas que las establecidas en la Resolución Ministerial N° 1142/12.



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCION N° 3602 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140 – 7657/13

- La acreditación del año de aceleración y promoción al año siguiente es registrada por el docente de aceleración en el Documento de Evaluación de Nivel Primario, correspondiente al año común, teniendo en cuenta que en el espacio del **Informe Integrador Final** se consigna: Alumno en Programa de Aceleración aprobado por Res. N° 6037/13 que cursa.....año, cuya evaluación se rige por el presente instrumento legal.

En el espacio donde dice "Pasa a....." se consigna el año inmediato superior al **año de aceleración** al que el alumno es promovido.



C.P.N. Roberto D'ib Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCION N° 3602

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 140 – 7657/13**

Anexo II

Documento de Seguimiento y Evaluación de la Línea de Aceleración

Alumno/a: _____ Calle: _____ Año: _____ Sección: _____ Turno: _____ Período Lectivo: _____

Docente: _____

Bimestres	Calificación por Áreas Curriculares											Observaciones	Aprobación Insatisfacción	Apreciación de Actitudes individuales - sociales manifestas	Firma y Aclaración del Docente	Firma del Padre, Madre o Tutor	
	Lengua	Matemática	Ciencias Sociales	Ciencias Naturales	Educación Tecnológica	Formación Ética y Cívica	Lenguaje Escrito	Educación Física	Educación Artística	Educación Religiosa							
1° Desde: _____ Hasta: _____																	
2° Desde: _____ Hasta: _____																	
3° Desde: _____ Hasta: _____																	
4° Desde: _____ Hasta: _____																	
	Totales																

Informe Integrador Final: _____

Fecha de la Prueba: _____ Firma del Docente: _____

*C.P.N. Roberto Dito Aletur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

6